

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO FONACOT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR GAZCA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL COMERCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA “CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONCANACO SERVYTUR MÉXICO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FABIÁN OCTAVIO DE LA TORRE DE STÉFFANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “INSTITUTO FONACOT” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del “**INSTITUTO FONACOT**”, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

I.2. El “**INSTITUTO FONACOT**” tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.

I.3. El Lic. Salvador Gazca Herrera, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 60, fracción VIII del Estatuto Orgánico del “**INSTITUTO FONACOT**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2024, y de la escritura pública número 201,661 de fecha 18 de junio de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales para actos de administración.

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA “CONCANACO SERVYTUR MÉXICO” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE QUE:

II.1. Es una Institución de interés público autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida para los fines que señala la ley sin fines de lucro y se abstendrá de realizar actividades religiosas o partidistas.

II.2. Su principal objetivo es representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios y el turismo, como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés general sobre el interés privado; fomentar la unión y la participación gremial de los empresarios dedicados al comercio, los servicios y el turismo; actuar como mediador, arbitro o perito respecto de los actos relacionados con las actividades comerciales, de servicios o de turismo surgidos entre los empresarios o entre estos y los particulares, cuando voluntariamente acuerden someter sus diferencias a las disposiciones contenidas en el reglamento de mediación y en el reglamento de arbitraje de la cámara.

II.3. El Dr. Fabián Octavio de la Torre de Stéffano, en su calidad de Presidente, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente Convenio de Difusión y Colaboración, en términos de la Escritura Pública 151,394 de fecha 7 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Augusto Camposeco Cadena, Corredor Público número, con ejercicio en la Ciudad de México y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma del presente Instrumento.

II.4. Tiene su domicilio en Balderas 144, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.2. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de realizar mesas de trabajo para promover entre los agremiados y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas de "**CONCANACO SERVYTUR MÉXICO**", los beneficios del crédito que otorga el "**INSTITUTO FONACOT**", a fin de que los trabajadores puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.3. Es de su interés, establecer conjuntamente a través de mesas de trabajo bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de "**CONCANACO SERVYTUR MÉXICO**", para que las personas trabajadoras conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

III.4. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los agremiados y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas a "**CONCANACO SERVYTUR MÉXICO**".

III.5. Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**", han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” generen un espacio de interacción periódica a través de mesas de trabajo, con la finalidad de promover entre las empresas que se encuentren agremiadas a la “**CONCANACO SERVYTUR MÉXICO**” su afiliación como Centros de Trabajo al “**INSTITUTO FONACOT**”, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: “*Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón*”.

Lo anterior, con el propósito de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

En las mesas de trabajo también se podrán abordar temas, asuntos o casos del interés de “**LAS PARTES**”, que guarden relación con el ámbito de su competencia.

SEGUNDA. PERIODICIDAD. - Las mesas de trabajo a que se refiere la cláusula anterior, se celebrarán bimestralmente, siempre que haya asuntos a tratar relacionados con el objeto del presente convenio.

TERCERA. REPRESENTANTES. - para los efectos de llevar a cabo las mesas de trabajo, por parte del **INSTITUTO FONACOT** asistirán a las mismas los Directores Estatales o de Plaza designados por la Coordinación General Comercial y por parte de la **CONCANACO SERVYTUR** asistirán los Vicepresidentes Regionales y Enlaces designados.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, “**CONCANACO SERVYTUR MÉXICO**” y el “**INSTITUTO FONACOT**” designan como enlace a Francisco Javier Castro Serrano, quien será la persona que coordine las mesas de trabajo, realice el envío de las comunicaciones que se tengan que dar a los representantes, lleve el control de las designaciones de los representantes y resguarde la información que se genere de las mesas de trabajo.

CUARTA. TEMAS DE LAS MESAS DE TRABAJO. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, de manera enunciativa, más no limitativa, en las mesas de trabajo se podrán abordar los siguientes temas:

- Intercambio de información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT.
- Adopción de acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio.
- Definición de herramientas bajo las cuales se realizará la difusión del crédito FONACOT, como pueden ser: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa.

- Las estrategias encaminadas al cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo respecto de la afiliación de los Centros de Trabajo al “**INSTITUTO FONACOT**”.
- Organización de pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en “**CONCANACO SERVYTUR MÉXICO**”.

En caso de que la difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del “**INSTITUTO FONACOT**” o de “**CONCANACO SERVYTUR MÉXICO**”, será responsabilidad de “**LAS PARTES**” presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

QUINTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**. “**LAS PARTES**” podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de “**LAS PARTES**”, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales.

SEXTA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al “**INSTITUTO FONACOT**” y a “**CONCANACO SERVYTUR MÉXICO**” como agremiados, socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. “**LAS PARTES**” en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de “**LAS PARTES**” es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de “**LAS PARTES**” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS. - “**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot



DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

POR EL "INSTITUTO FONACOT"

POR "CONCANACO SERVYTUR MÉXICO"

SALVADOR GAZCA HERRERA
COORDINADOR GENERAL COMERCIAL

DR. FABIÁN OCTAVIO DE LA
TORRE DE STÉFFANO
PRESIDENTE

